UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0188-2023-DGA-UNP

Piura, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 001091-0601-23-8, que anexa el Oficio N° 1499-2023-OCAJ-UNP de fecha 08 de noviembre de 2023, presentado por Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(…) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (…)";*

Que, mediante Ley N°13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: *"(…) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (…)";* asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 1499-2023-OCAJ-UNP de fecha 08 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa sobre los servicios prestados por el Centro de Conciliación "Mahatma Ghandi" donde se realizaron las Conciliaciones contra los concesionarios de los Centros de Fotocopia y Cafetines que se encuentran dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura. Ante lo expuesto, solicita se presupueste el pago de la Factura Electrónica N° E001-122, por el monto de S/ 4,440.00 soles, por el concepto de la realización de 37 procesos de Conciliación Extrajudicial por culminación de contrato (desalojo y entrega de módulo). Finalmente, menciona que de conformidad con TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 4° inciso c), ha previsto que la presente Ley NO es de aplicación para los Servicios por Conciliación, árbitros, centro de conciliación, instituciones arbitrales y demás derivados de la función conciliatoria, arbitral y de los medios de solución de controversias previstas en la ley y el reglamento por la etapa de ejecución contractual;

Que, con **Certificación Presupuestal N° 0810-2023-UP-OPYPTO-UNP** de fecha 25 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:

CERTIFICADO Nº 10511

Secuencia:	0001	Estado:	Aprobado
Documento:	000 - SIN DOCUMENTO	Moneda:	NUEVO SOL
Número:	HT 1091-0601-23-8	Monto origen:	4,440.00
Fecha:	12/12/2023	Referencia:	OTROS
Rubro:	00 - RECURSOS ORDINARIOS	Dispositivo legal:	OTROS
Tipo certificación:	OTROS		
Justificación:	C P PARA LA ATENCION DE PAGO DE SERVICIOS DE CONCILIACION DE LOS CENTROS DE FOTOCOPIA Y CAFETINES DE LA UNP		

Monto Certificado (+)	Modificaciones del certificado (+ -)	Suma de CA registrados (-)	Saldo por comprometer
4,440.00	0.00	0.00	4,440.00

CLASIFICADOR

CLASIFICADOR	MONTO ORIGEN
2.5.3.1.1.99	4,440.00

META

S. FUNC.	DESCRIPCIÓN	MONTO ORIGEN
0017	SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS	4,440.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0188-2023-DGA-UNP

Piura, 13 de diciembre de 2023

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*, señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*.

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: *"(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)"*;

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable el "reconocimiento de deuda", la cual será cancelada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realizar los trámites correspondientes para el pago de la **Factura Electrónica N° E001-122**, por el monto de **S/ 4,440.00 (cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles),** por el concepto de la realización de 37 procesos de Conciliación Extrajudicial por culminación de contrato (desalojo y entrega de módulo), a favor del **Centro de Conciliación "MAHATMA GHANDI"**, donde se realizaron las Conciliaciones contra los concesionarios de los Centros de Fotocopia y Cafetines que se encuentran dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura; conforme lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 1499-2023-OCAJ-UNP de fecha 08 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2.- CARGAR, el egreso que ocasiones la presente Resolución, al presupuesto en vigencia, conforme lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante **Certificación Presupuestal N° 0810-2023-UP-OPYPTO-UNP** de fecha 25 de agosto de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. FÁTIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FYSO/VHBA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO
U. PRESUPUESTO
UT
UC
UA
OCAJ
ARCHIVO